

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 13 "CACIQUE
TISQUESUSA" - NIT. N° 800.131.070-1

CONTRATO N°	064-BR13-BASPC13-2013
OBJETO	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL BATALLON DE ALTA MONTAÑA (BAMAR1) Y EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO (BITER13), Y LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 911, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ Y LA DECIMOTERCERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL, EN LA VIGENCIA DEL 2.013.
GRUPO No 1	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL BATALLON DE ALTA MONTAÑA (BAMAR1) Y EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO (BITER13), DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 911, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ Y LA DECIMOTERCERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL, EN LA VIGENCIA DEL 2.013.
UNIDAD CENTRALIZADORA	BASPC N° 13
DESTINO RUBRO	DECIMOTERCERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL
CONTRATISTA	CONFORMADA POR: ESTRUCTURAS PLÁSTICAS MADERPLAST S.A con el 50% ELECTRO ORION COMERCIALIZADORA SAS con el 50% Los cuales conforman : UNIÓN TEMPORAL MO COLOMBIANA, NIT: 900607696-7
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA C.C. 79.270.625 Expedida en Bogotá D.C.
CORREO ELECTRÓNICO	electrorion@hotmail.com
DIRECCION Y TELÉFONO	Calle 13 No 22-94
CUENTA BANCARIA	028-44470-1 del BANCO DE BOGOTÁ
RUBRO PRESUPUESTAL	A-2-0-4-5-1-16 S MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (\$2.220.000.000,00)

CDP	Nº 11713 EXPEDIDO EL 27 DE MARZO DEL 2.013
VALOR CDP	DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.220.000.000,00)
GRUPO No.1 VALOR CONTRATO	DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.020.000.000,00)

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **JOSE ABELARDO SOTELO BARRERA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.537.436 expedida en Bogotá, Comandante del BASPC No 13, quien actúa en nombre y representación del Batallón de ASPC Nº 13 "Cacique Tisquesusa", en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO BATALLON DE ASPC Nº 13**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, conforme a la Resolución Ministerial Delegación de competencias en materia contractual No. 0001 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución No. 0976 del 27 de febrero de 2012 y OAP No. 20115640946531: MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-OF-TRAS de fecha Noviembre 11 de 2011, quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C.No.13 que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará BASPC Nº 13 por una parte y por otra el señor **PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.270.625 expedida en Bogotá, Representante Legal de la Unión Temporal **MO COLOMBIA**, con NIT 900607696-7, lo cual acredita mediante Registro Único Tributario, bajo formulario 14237059353, en la seccional DIRECCIÓN DE IMPUESTO BOGOTÁ, y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA y quien declara BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que se entenderá prestado por la suscripción de este documento, no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012; b) Que el presente proceso de selección se adelantó por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA RESERVADA No. 042-BR13-BASPC13-2013, en razón a que el mantenimiento a realizar se dirige a las instalaciones de una guarnición del sector defensa con un alto grado de reserva y es necesario preservar su seguridad de conformidad con establecido en el numeral 11 Y 14 del artículo 3.4.2.2.1 del Decreto 734 de 2012. ; c) En concordancia con el artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, la entidad dio cabal cumplimiento con dispuesto en mencionado artículo, mediante Acto administrativo de justificación de la contratación directa resolución No. 093 de 27 de Marzo de 2013 d) Que en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y manual de contratación se realizó invitación reservada a algunas empresas, a través de correo electrónico; e) Que al momento del cierre se presentó la **UNION TEMPORAL MO COLOMBIA**, Representada Legalmente por el señor **PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA**, conformada por la firma **ELECTRO ORION COMERCIALIZADORA S.A.S** con el 50% de participación y **ESTRUCTURAS**

PLÁSTICAS MADERPLAST S.A con el 50% de participación como único oferente, quien presento documentos de acuerdo a lo requerido en la solicitud de oferta para el Grupo No 1; f) Una vez realizado el cierre y la evaluación por parte de los comités evaluadores se convocó al Comité de adquisiciones con el fin de verificar y así mismo recomendar al Señor Ordenador del Gasto la viabilidad de contratar al oferente que presentará ofrecimientos para el presente proceso de selección y mediante acta de recomendación de adjudicación No. 160 folio 5 del nueve(9) de abril de 2.013, recomienda contratar con la **UNION TEMPORAL MO COLOMBIA**, Representada Legalmente por el señor **PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA**, conformada por la firma **ELECTRO ORION COMERCIALIZADORA S.A.S con el 50% de participación y ESTRUCTURAS PLÁSTICAS MADERPLAST S.A con el 50% de participación**, Que mediante Resolución de Adjudicación 118 del nueve (9) de abril de 2.013, se adjudicó el proceso de contratación Directa Reservada, identificado bajo el No. **042-BR13-BASPC13-2013**, por cumplir los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero y económico.- h) Que para atender este gasto existe disponibilidad presupuestal, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 11713 expedido el día 27 de Marzo de 2.013, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M-CTE. (\$2.220.000.000,00) expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC 13. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga para con el **BASPC13**, A REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL BATALLON DE ALTA MONTAÑA (BAMAR1) Y EL BATALLON DE INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO (BITER13), DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 911, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ Y LA DECIMOTERCERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL, EN LA VIGENCIA DEL 2.013., de conformidad con las normas y leyes vigentes, discriminado en las siguientes especificaciones:=====

Grupo No. 1 MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL BATALLON DE ALTA MONTAÑA (BAMAR1) Y EL BATALLON DE INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO (BITER13)
BATALLON DE ALTA MONTAÑA (BAMAR1)

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Localización, limpieza y replanteo	m²	1.038	2.273,00	2.359.374,00
2	Excavación a mano	m³	585	40.410,00	23.639.850,00
3	Caja de inspección 0,80X0,80X1,00m incluye excavación base en recebo común, placa en concreto, ladrillo común, marco y tapa reforzada en ángulo de 1½"X3/16"	Un	3	397.000,00	1.191.000,00
4	Dados en concreto de 3000 psi reforzado, sección de 0,20 X 0,20 x 0,50 m incluye rotura de placa en concreto existente, excavación a mano y acero de refuerzo	Un	338	72.728,00	24.582.064,00
5	Tubería pvc 4" (red sanitaria incluye excavación, relleno compactado, instalación y accesorios)	MI	40	36.364,00	1.454.560,00
6	Suministro e instalación de recebo fino compactado en capas de e=10 cm, como estructura de soporte para la placa de contra-piso	m3	98	175.000,00	17.150.000,00

7	Placa de contra-piso en concreto 2500 psi reforzada (e=7 cm)	m²	1.038	81.820,00	84.929.160,00
8	Manejo y control perimetral exterior de aguas lluvias	ml	359	42.728,00	15.330.806,40
9	Suministro e instalación tablero monofásico de 4 circuitos Incluye breaker	un	13	288.636,00	3.752.268,00
10	Salida monofásica para toma corriente regulada	un	141	65.455,00	9.229.155,00
11	Salida para interruptor sencillo	un	47	100.000,00	4.700.000,00
12	Salida para punto de iluminación	un	82	105.000,00	8.610.000,00
13	Instalación puntos hidráulicos (oficiales y suboficiales)	un	12	38.182,00	458.184,00
14	Instalación puntos sanitarios (oficiales y suboficiales)	un	12	47.273,00	567.276,00
15	Instalación de aparatos sanitarios marca corona o similar (incluye Lavamanos de sobreponer, sanitario, incrustaciones y grifería)	un	4	387.546,00	1.550.184,00
16	Instalación de lavaplatos en acero inoxidable de 0,50X0,35 m (oficiales y suboficiales), incluye grifería	un	2	90.910,00	181.820,00
17	Instalación de grifería para duchas	un	2	90.910,00	181.820,00
18	Instalación de mesón lavamanos y lavaplatos en polipropileno y/o poli-cuarzo	ml	3	145.455,00	453.819,60
19	Cielo raso en madera pino pátula, pintura acabado en esmalte (alistado e inmunizado)	m²	350	36.364,00	12.727.400,00
20	Pared plástica en pp con original de 10x3 en pre-armado con tornillería electro-galvanizada con columnas de 8x8 cm y 7x7 cm (psi 4.500), retardante del 3% modificador del 1%, pigmento colorante solidez a la luz de (1-8), traslapada	m²	1.101	543.104,00	597.810.865,92
21	Pared plástica en pp con original de 8x2 en pre-armado con tornillería electro-galvanizada con columnas de 8x8 cm y 7x7 cm (psi 4.500), retardante del 3% modificador del 1%, pigmento colorante solidez a la luz de (1-8), traslapada	m²	80	420.502,00	33.640.160,00
22	Suministro e instalación de cubierta tipo liviano	m²	1.229	47.409,00	58.247.171,49
23	Caballote tipo liviano	ml	164	40.909,00	6.688.621,50
24	Suministro e instalación de estructura metálica inc. Cerchas, correas, templetes y demás elementos metálicos para soporte de cubierta tipo liviano, inc. Anticorrosivo y acabado en esmalte	m²	1.229	153.182,00	188.188.345,46
25	Suministro e instalación de puertas plásticas pre-armadas con bisagra electro-galvanizada tipo piano, espesor de 2 cm de 1 x 2 m	m²	105	606.000,00	63.630.000,00
26	Suministro e instalación de ventanas plásticas pre-armadas con bisagra electro-galvanizada tipo piano, incluye el acrílico e=4mm	m²	63	733.397,00	45.837.312,50
27	Piso plástico en PP, en espesor de 3 mm, instalado	m²	321	142.100,00	45.614.100,00
28	Cerradura para puerta de cilindro	und	74	40.000,00	2.960.000,00
29	Superficie de estructural de trabajo en ancho 50 cm, fabricada en pp	ml	16	261.600,00	4.085.944,37
	SUBTOTAL				1.259.751.262,24
	ADMINISTRACIÓN			10%	125.975.126,22
	IMPREVISTOS			5%	62.987.563,11
	UTILIDAD			10%	125.975.126,22
				16%	20.156.020,20

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATI No. 13 - CONTRATO No. 064-BR13-BASIC13-2 013 PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL BATALLÓN ALTA MONTAÑA (BAMAR1) Y EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO (BITER13), DE ACUERDO CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 911, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ Y EL EJERCITO NACIONAL, EN LA VIGENCIA 2 013 GRUPO No. 1

IVA				
TOTAL				1.594.845.098,00

BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO (BITER13)

ITEM	ELEMENTO		CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Localización, limpieza y replanteo	m2	312	2 273,00	709.176,00
2	Dados en concreto de 3000 psi reforzado sección 0,20X0,20X0,50 m, incluye rotura de placa en concreto existente, excavación a mano y acero de refuerzo	un	146	72 728,00	10 618 288,00
3	Suministro e instalación de recebo fino compactado en capas de e=10 cm, como estructura de soporte para la placa de contra-piso.	m3	64	175 000,00	11 200 000,00
4	Placa de contra-piso en concreto 2500 psi reforzada (e=7 cm).	m²	320	81 820,00	26 182 400,00
5	Suministro e instalación tablero monofásico de 4 circuitos.	un	4	288.636,00	1.154.544,00
6	Salida monofásica para loma corriente regulada	un	48	65 455,00	3 141 840,00
7	Salida para interruptor sencillo	un	8	100.000,00	800 000,00
8	Salida para punto de iluminación.	un	16	105.000,00	1 680 000,00
9	Cielo raso en madera pino pátula, pintura acabado en esmalte (alistado e inmunizado).	m2	80	36.364,00	2.909 120,00
10	Pared plástica en pp con original de 10x3 en pre-armado con tornillería electro-galvanizada con columnas de 8x8 cm y 7x7 cm (psi 4.500), retardante del 3% modificador del 1%, pigmento colorante solidez a la luz de (1-8), traslapada	m2	337,6	543 104,00	183.351 910,40
11	Suministro e instalación de cubierta tipo liviano.	m2	367,68	47 409,00	17 431 341,12
12	Caballele tipo liviano.	ml	52	40.909,00	2 127 268,00
13	Suministro e instalación de estructura metálica inc. cerchas, correas, templetes y demás elementos metálicos para soporte de cubierta tipo liviano, inc. Anticorrosivo y acabado en esmalte	m2	327,99	153 182,00	50.242 793,51
14	Suministro e instalación de puertas plásticas pre-armadas con bisagra electro-galvanizada tipo piano.	m2	12	606 000,00	7 272 000,00
15	Suministro e instalación de ventanas plásticas pre-armadas con bisagra electro-galvanizada tipo piano, incluye el acrílico e=4mm.	m2	8	733 397,00	5 867 176,00
16	Piso plástico en PP, en espesor de 3 mm, instalado	m2	75	142 100,00	10.657.500,00
17	Cerradura de cilindro	und	12	40.000,00	480.000,00
	SUBTOTAL				335.825.357,03
	ADMINISTRACIÓN			10%	33.582.535,70
	IMPREVISTOS			5%	16.791.267,85
	UTILIDAD			10%	33.582.535,70
	IVA			16%	5.373.205,71
	TOTAL				425.154.902,00
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO MANTENIMIENTO BAMAR1 Y BITER13				2.020.000.000,00

PARÁGRAFO: GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA: Con la oferta y para la totalidad de los ítems se deberá hacer entrega de una garantía técnica por un término no inferior a cinco (5) años por defectos o fallas del mantenimiento ejecutado o fallas o defectos en los bienes empleados en el mantenimiento o defectos o fallas que puedan ocasionarse en las instalaciones periféricas con motivo del mantenimiento efectuado o la combinación de todos los anteriores, para el Grupo No 1. De igual forma deberá indicar que se encuentra en la capacidad de atender todos los requerimientos durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando los servicios realizados no reúnan las condiciones exigidas y proveer el remplazo cuantas veces sea necesario a cargo del contratista, en un término no mayor a tres (03) días calendario a partir de la solicitud efectuada por el Batallón de Apoyo y Servicios para el combate No 13 del Ejército Nacional. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Los términos de la garantía técnica y tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documentos independiente debidamente suscrito por el oferente y/o el fabricante, según sea el caso; **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (2.020.000.000,00). **CLAUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO:** LA NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 13 se obliga a pagar al contratista en Bogotá, el valor del presupuesto asignado de DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (2.020.000.000,00), que serán cancelados así: pagos parciales mensuales hasta del 80% del presupuesto oficial del presente proceso, para estos pagos se debe hacer informe mensual técnico, administrativo, financiero y ambiental, anexando la relación de suministros, trabajos desarrollados, precios unitarios de trabajos realizados, y memorias de cálculo de cantidades, y los pagos realizados por el contratista de aportes de seguridad social y constancia de la aseguradora de riesgos del equipo de trabajo del contratista, debidamente avalados por la interventoría y aprobados por el supervisor. El restante veinte (20%) para estos pagos se debe hacer informe mensual técnico, administrativo, financiero y ambiental, anexando la relación de suministros, trabajos desarrollados, precios unitarios de trabajos realizados, y memorias de cálculo de cantidades, y los pagos realizados por el contratista de aportes de seguridad social y constancia de la aseguradora de riesgos del equipo de trabajo del contratista, debidamente avalados por la interventoría y aprobados por el supervisor, más el acta de terminación y recibo final de los contratos bajo los cuales, se realizaron las obras, objeto de este contrato, y el acta de liquidación suscrita del convenio interadministrativo No 911 celebrado entre el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá y la Decimotercera Brigada del Ejército Nacional, información que será verificada por la Oficina de Presupuesto y Sección de Contabilidad del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 13, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, especialmente el de situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional (PAC), hasta completar el valor total de DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,020,000.000,00). **CLAUSULA CUARTA.-SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del presente contrato se cancelará,

con cargo a la Unidad Ejecutora 150103-Q3KL BATALLON ASPC13 Recurso R16S, Por el rubro A-2-0-4-5-1 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11713 del 26 de Marzo de 2013.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es con la correspondiente aprobación de las garantías exigidas por parte del ordenador del gasto del BASPC13, pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestales conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007, la cual modifico el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993.-

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA O DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será el plazo de ejecución más cuatro meses, estos cuatro (04) meses más, serán únicamente para efectos de liquidación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso, de conformidad a lo estipulado en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2.012, y demás normas concordantes y complementarias el BASPC No 13, estima pertinente como mecanismo de cobertura del riesgo y con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor de LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 13, garantía única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o en garantía bancaria, la cual deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes al retiro del contrato, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos de conformidad a lo consagrado en el título V capítulo I artículo 5.1.2 del Decreto 734 de 2012, así:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
ESTABILIDAD Y CALIDAD EN LA OBRA	El valor de esta garantía se determinara en cada caso, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, la vigencia no será inferior a cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Este amparo debe constituirse para garantizar la calidad de los elementos y materiales que deberá suministrar y poner en funcionamiento el Contratista, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá tener una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega evidenciada en el acta de recibo.	X	
CUMPLIMIENTO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.	X	

AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Garantía de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Garantía de responsabilidad civil extracontractual. Equivalente al 5% del valor total del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.	X	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC13. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si El CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC13 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC13, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiera a favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC13, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. La necesidad de prever las posibles causas de incumplimiento de las obligaciones contractuales y su impacto en la ejecución del proyecto es trascendental para un adecuado diseño del seguimiento del contrato por parte del supervisor o interventor, el determinar la ruta crítica del proyecto y así poder actuar de manera proactiva en la adopción de soluciones ante el eventual incumplimiento contractual es fundamental. Como se pueden manejar los eventos de incumplimiento parciales, devolución por calidad de elementos, tiempos de realización de pruebas y contrapruebas, bodegaje, prever los medios de transporte con suficiente tiempo obteniendo las reservas correspondientes, cubrimiento de las garantías de calidad y vida útil de los elementos, seguimiento post contractual. El cronograma será el establecido en el pliego de condiciones resaltando que en caso de mora o incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones derivadas del futuro contrato por causas imputables al CONTRATISTA salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º. De la Ley 95 de 1890 el CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base a un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de prestar, por cada retardo y hasta por quince días calendario. En caso de que el bien y/o servicio haya sido entregada en su totalidad pero con la carencia de algún requisito o faltando cualquier accesorio, la multa se liquidará en base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el bien y/o servicio del requisito cumplido contado

desde su requerimiento por parte del CONTRATANTE. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 del 1993.- **CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato y de las contempladas en la oferta presentada al BASPC No. 13; El Contratista se obliga para con el BASPC No. 13 a realizar el bien y/o servicio, objeto del contrato dentro del plazo establecido. Entre otras obligaciones, a: 1.) Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato; 2.) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se requieren en el presente proceso. 3.) Informar oportunamente al supervisor e interventor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo; 4.) Entregar mensualmente al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. Así mismo, el contratista deberá velar porque las personas que contratará el mantenimiento, mantengan en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto de su personal como de terceros; además deberá tomar las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos la justifica. 5.) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos, una vez realizado la respectiva adecuación cuando aplique. 6.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 7.) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando éstos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades. 8.) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 9.) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 11.) Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato, las pólizas requeridas. 12.) Pagar dentro del término de legalización de contrato, los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el diario único de contratación pública si hay lugar a ello, de acuerdo a la naturaleza y cuantía del proceso. 13.) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 14.) responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la

administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 15) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ello. 16) Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos y bolsa amarilla para residuos reciclables y papel azul para papel de reciclable y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 17) Dar estricto cumplimiento a los criterios de protección del medio ambiente que la secretaria de ambiente exija a través del supervisor y interventor del contrato. 18) Dar estricto cumplimiento a los criterios de protección del medio ambiente que la Secretaria de Ambiente exija a través del supervisor del convenio, en cumplimiento de la **GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN**. 19) El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los insumos, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. 20) Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 21) Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 22) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 23) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 24) utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos y bolsa amarilla para residuos reciclables y papel azul para papel de reciclable y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 25) dar estricto cumplimiento a los criterios de protección del medio ambiente que la secretaria de ambiente exija a través del supervisor y interventor del contrato.- **CLAUSULA DECIMA-OBLIGACIONES DE CONTRATANTE BASPC N° 13:** Se obliga a: 1). Pagar oportunamente y en la forma establecida el precio convenido, 2). Consignar el valor correspondiente al pago en la CUENTA CORRIENTE No 028-44470-1 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de UNIÓN TEMPORAL MO COLOMBIA, Representada Legalmente por el señor PEDRO JESÚS ROJAS ESPINOSA, NIT 900607696-7, 3) Respetar el equilibrio económico del contrato, 4). Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente, 5). Hacer el correspondiente registro presupuestal, 6). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato 7). Asignar un supervisor, a través de quien EL CONTRATANTE, mantendrá la interlocución permanente y directa. **CLAUSULA DECIMA- PRIMERA FUERZA MAYOR:** EL CONTRATISTA no será responsable, ni se considerará que haya incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora o interrupción en la entrega de los elementos y realización del mantenimiento si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890, el CONTRATISTA se obliga informar al BASPC N° 13 dentro de los dos (2) días

siguientes a la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudara la entrega de los elementos y realización del mantenimiento aquí contratado. En caso de persistencia de la causa o causales de la fuerza mayor o caso fortuito, el contratista lo informará por escrito al BASPC N° 13 cada cinco (5) días calendario, hasta por un término máximo de cinco (5) días, vencido el cual el BASPC N° 13 podrá dar por terminado el contrato y lo cual comunicara al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para este. En el evento de que las causales de fuerza mayor o caso fortuito sean denominadas invencibles, el BASPC N° 13 una vez recibida la comunicación del contratista y comprobadas las circunstancias dará por terminado este contrato en el estado en que se encuentre. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de cinco (5) días se reanudara la ejecución del presente contrato por parte del contratista. **PARAGRAFO.-** Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del BASPC N° 13 en forma motivada al respecto. En el evento que EL BASPC N° 13 considere que no existen tales circunstancias el **CONTRATISTA** asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-CONTROL DE CALIDAD.-** El CONTRATANTE, se reserva la facultad de rechazar el objeto del contrato que no se ajuste a los requerimientos exigidos por el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD.-** EL CONTRATISTA se someterá a las normas de seguridad impuestas por CONTRATANTE, en lo referente al acceso del personal que realice el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** EL BASPC N° 13 verificará el cumplimiento de las obligaciones exigibles al **CONTRATISTA** en virtud de lo dispuesto en el presente contrato. Si el **CONTRATISTA** no cumple con cualquiera de las obligaciones que le han sido asignadas en el presente contrato EL BASPC N° 13 podrá apremiarlo para la cumplida ejecución del mismo, imponiéndole multas cuyo valor diario se liquidará desde el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. En caso de controversia de la aplicabilidad de las multas y/o su procedimiento se remitirá a lo establecido en el estudio previo, el cual hace parte de este contrato. **PARÁGRAFO - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidarán y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Todas las multas que se causen, el **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del **CONTRATANTE** derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. 2. En todo caso y para todos los

efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestará mérito ejecutivo 3. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declararse la caducidad o incumplimiento del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Lo anterior no obsta para que EL BASPC N° 13 pueda reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO. MULTA POR LA MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única o alguno de los requisitos de legalización y ejecución, el CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el CONTRATANTE podrá optar por declarar la caducidad y adjudicar la contratación al proponente que haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad, siempre y cuando resulte conveniente para el CONTRATANTE. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, el CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato resultante. **PARÁGRAFO TERCERO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. En la imposición de las

multas por parte del CONTRATANTE se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 del debido proceso. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o al cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO CUARTO. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **PARÁGRAFO QUINTO. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma

audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL BASPC N° 13, el cual puede reservarse las razones que tenga, para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del BASPC N° 13, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-LIQUIDACION DEL CONTRATO.- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del BASPC N° 13 de conformidad con el artículo 61 ibidem. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de recibido, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL BASPC N° 13 enviará comunicación escrita al CONTRATISTA invitándolo a liquidar el contrato de común acuerdo; De los acuerdos o desacuerdos que existan se levantará acta suscrita entre los Contratantes. En caso de desacuerdo EL BASPC N° 13 mediante Acto Administrativo dentro de los cuatro (04) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes mencionados en este Parágrafo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EQUILIBRIO FINANCIERO: EL BASPC N° 13 y EL CONTRATISTA mantendrán la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, según el caso. Si dicha igualdad se rompe se obrará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de este Contrato se requiere de la firma del contrato por parte del CONTRATISTA y del Ordenador del Gasto del BASPC N° 13 y del Registro Presupuestal otorgado por ELBASPC N° 13. Para la ejecución del Contrato se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGECIMA PRIEMRA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente Contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de la cámara de comercio sobre existencia y representación legal del contratista; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c) Propuesta del Contratista; d) Proceso contractual donde se autoriza la contratación; e) Los demás documentos relacionados en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta Ley, que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA - Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SUPERVISOR Y INTERVENTOR: la interventoría del objeto del presente contrato será ejercida por la UNIÓN TEMPORAL INGASI, de acuerdo a las obligaciones señaladas en el contrato de interventoría, y la supervisión del presente contrato estará a cargo de los señores Comandante del BITER 13 TC. ALVARADO BURGOS PABLO GERARDO o quien haga sus veces en su cargo y para el BAMAR 1, el comandante de la Unidad TC. GOMEZ LINARES CARLOS quien haga sus veces en su cargo el señor, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: 1) Comunicar al contratista la fecha de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello; 2) Elaborar el acta de iniciación del presente contrato y supervisar el cumplimiento del mismo. 3) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, la calidad de los bienes y/o servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas; 5) Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas, exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor; 6) Para efectos del pago, expedir las certificaciones a que haya lugar conforme a lo pactado en el contrato y presentarlas en las dependencias encargadas de efectuarlo con copia a la Sección Administrativa para que reposen en la carpeta del contrato; 7) Formular al contratista por escrito las requerimientos u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, y estipular los términos perentorios para los correctivos, sin que con las mismas se pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato; 8) Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, al Ordenador del gasto y al Jefe de la Sección Administrativa. Así mismo, informarle oportunamente sobre las modificaciones, prórrogas o adiciones que se requieran recomendando su conveniencia o no. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto del cumplimiento del plazo de ejecución; 9) Remitir a la Sección Administrativa todos los documentos que soportan sus actuaciones para que reposen en la carpeta del respectivo contrato; 10) Certificar por escrito al BASPC 13, respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 11) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la

naturaleza de la información exigida así lo requiera. 12) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 13) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 14) Atender y resolver en coordinación con EL BASPC 13 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas; 14) Certificar por escrito al BASPC 13, respecto del cumplimiento del CONTRATISTA, los recibos a satisfacción del mantenimiento objeto del presente contrato como soporte para el pago respectivo, 15) Revisar que las obligaciones relacionados en la oferta presentada por el contratista y en el presente contrato se cumplan y ajusten las necesidades del BASPC 13. 16) Verificar que las facturas presentadas por el contratista, correspondan en su valor ofertado por el CONTRATISTA, 17) Verificar que el mantenimiento por parte del CONTRATISTA, corresponda a lo ofertado y requerido de acuerdo a los correspondientes Pliegos de condiciones, 18) Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En el evento en que EL BASPC 13 decida el cambio de supervisor, el que estará dado en razón del Cargo y no del Funcionario, no será necesario modificar el contrato y la mutación se realizará mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA suscrita por el Ordenador del Gasto del BASPC 13. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-CONFIDENCIALIDAD.**- Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte del BASPC N° 13, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente sean suministrados por el BASPC N° 13, **EL CONTRATISTA** en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual, artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales (en lo sucesivo "Derechos de Propiedad Intelectual") y/o seguridad, permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del BASPC N° 13. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial toda la información, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del Estado y de todo el personal que de una u otra manera tenga relación y/o vínculo con el Estado y/o con sus Fuerzas Militares y de Policía, así como la que tenga contenido y/o alcance técnico, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el "know how" y relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por

una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para del BASPC N° 13, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** De conformidad a lo señalado por el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO.-** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá como su domicilio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil trece (2.013).

POR EL CONTRATANTE,


Teniente Coronel JOSE ABELARDO SOTELO BARRERA
Comandante Batallón de Apoyo y Servicios No 13 "Cacique Tisquesusa"
y Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,


PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA
Representante Legal UNIÓN TEMPORAL MO COLOMBIA
NIT 900607696-7

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZO NACIONAL - BATALLON DE FUERZO Y SEPARACION PARA EL COMBATE NO. 14 - CONTRATO NO. 001 DE 1993 CANCELA LA LEY PARA
 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL BATALLON ALTA MONTAÑA GUAYARÚ - DEL BATALLON DE INSTRUCCION - FUERZOS ARMADOS BOLIVIANOS DE GUAYARÚ CON EL GOBIERNO
 INTERADMINISTRATIVO DEL CELIBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y EL FUERZO NACIONAL - EN LA VIGENCIA 1013 - GRUPO NO. 1

CARGO	GERENTE DE PROYECTO	
NOMBRE	MY ALVAREZ SARMIENTO JUAN MAURICIO	
REVISÓ Y APROBÓ	SI	NO
FIRMA		

CARGO	ASESOR JURIDICO CONTRATOS	
NOMBRE	DR. FRANKLIN DANILLO LAITON ROJAS	
REVISÓ Y APROBÓ	SI	NO
FIRMA		

CARGO	JEFE DE PRESUPUESTO	
NOMBRE	SV. WILLIAM HERNAN GUEVARA O	
REVISÓ Y APROBÓ	SI	NO
FIRMA		

CARGO	ASESOR TECNICO	
NOMBRE	TC CARLOS EMERSON ESPINOZA CUEVA	
REVISÓ Y APROBÓ	SI	NO
FIRMA		

CARGO	CONSEJERO - HANCO	
NOMBRE	PDT OSCAR ENRIQUE ANCHILLOS HERRERA	
REVISÓ Y APROBÓ		
FIRMA		

CARGO	SUPERVISOR	
NOMBRE	TC ALVARO BURGOS PABLO GUERRERO	
REVISÓ Y APROBÓ		
FIRMA		

CARGO	SUPERVISOR	
NOMBRE	TC DOMINICANOS CARLOS	
REVISÓ Y APROBÓ		
FIRMA		

1. ANEXO 1 - ANEXO 1 ORIGINAL ANEXO 1
 2. ANEXO 1 - ANEXO 1 ORIGINAL ANEXO 1